DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 6 días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y tres, años 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Reglamento Nº 968 sobre solicitud de títulos de aguas.— G. O. Nº 5863, del 10 de Febrero de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 968.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49-3º de la Constitución de la República;

VISTOS los artículos 5 y 10 de la Ley núm. 124, sobre Distribución de Aguas Públicas, de fecha 14 de noviembre de 1942, referentes a los formularios para solicitudes de títulos de aguas para fines agrícolas, uso anual de aguas y permisos de construcción de canales,

He dictado el siguiente

REGLAMENTO:

Art. 1.— Toda solicitud de título de aguas para fines agrícolas, de uso anual de aguas o de permiso de construcción de canales, será dirigida a la Secretaría de Estado de Agricultura, Industria y Trabajo, por mediación del Encargado del Distrito de Riego, o del Encargado del Distrito Agrícola del lugar donde esté situada la propiedad agrícola que necesite el uso de las aguas, quienes remitirán la solicitud por vía del Encargado del Servicio de Riego.

Art. 2.— Para los fines expresados en el artículo anterior, se establecen los siguientes formularios:

A 54.— Para solicitud de título de agua con fines de riego cuando el solicitante sea arrendatario del terreno, y el agua pedida con autorización del dueño, sea para regar una parte de la parcela de que se trate.

A-55.— Para solicitud de título de agua con fines de riego cuando el solicitante sea arrendatario del terreno, y el agua pedida con autorización del dueño sea para regar la totalidad de la parcela de que se trate.

A-56.— Para solicitud de título de agua con fines de riego cuando el solicitante sea el propietario del terreno y el agua pedida sea para regar la totalidad de la parcela de que se trate.

A-57.— Para solicitud de título de agua con fines de riego cuando el solicitante sea el propietario del terreno y el agua pedida sea para regar una parte de la parcela de que se trate.

A-58.— Para solicitud de permiso anual de uso de aguas.

A-59.— Para solicitud de permisc de construcción de canales.

Art. 3.— Toda solicitud deberá estar acompañada del impuesto correspondiente en sellos de Rentas Internas más los recargos a que hubiere lugar, de acuerdo con los artículos 11 y 12 de la Ley núm. 124 sobre Distribución de Aguas Públicas.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 6 días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y tres, años 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 969, que concede la incorporación a la Sociedad deportista y recreativa "Santiago Tennis Club".— G. O. Nº 5882, del 8 de Marzo de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 969.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49-3º de la Constitución de la República;